



PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

PLAN DE ACELERACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

CAPÍTULO I. Disposiciones Comunes.

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto acelerar los procesos de adaptación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las dinámicas de consumo y comercialización utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.

ARTÍCULO 2.- Creación. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el **Plan de Aceleración MiPyMes** que tendrá por finalidad la identificación de las MiPyMes de la Ciudad y sus necesidades de adaptación, su segmentación respecto de los niveles de asesoramiento y soluciones a las que están en condiciones de acceder, la asignación de un colaborador que brinde ayuda en el proceso y el seguimiento continuo.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo, al momento de la reglamentación de la presente ley, determinará la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4.- Funciones. A la Autoridad de aplicación se le asignan las siguientes funciones:

- a. Promover acciones que estén destinadas a facilitar la asesoría comercial en aquellos lugares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el que se identifique la carencia en la prestación de estos servicios;
- b. Coordinar actividades de forma conjunta con las áreas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que trabajan en materia de capacitación a empresas, con los colegios públicos profesionales y cámaras empresariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de dar conocimiento de las herramientas y servicios destinados a las MiPyMEs;
- c. Realizar concursos de proyectos para recibir asistencia financiera y técnica promocional a MiPyMes para mejorar su performance en materia comercial, tecnológica, productiva, económica, gestión del management y financiera;
- d. Colaborar con las acciones de promoción del comercio exterior a través de la participación de las MiPyMes en ferias internacionales , rondas de negocios de bienes y servicios;
- e. Colaborar con las acciones que impulsen la participación de las MiPyMes en las licitaciones, contrataciones, concursos o subastas realizadas por organismos y dependencias públicas de la Ciudad de Buenos Aires;
- f. Promover la inscripción de la totalidad de las MiPyMes en el Registro de MiPyMes creado por el artículo 27 de la Ley Nacional 24.467 modificado por la Ley Nacional 27.264 a los efectos de acceder a mejores servicios y facilidades.

ARTÍCULO 5.- Acuerdos de colaboración. La Autoridad de Aplicación podrá realizar acuerdos con organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, colegios públicos profesionales, instituciones educativas y organismos internacionales. Dichos acuerdos podrán realizarse a los efectos de colaborar en cualquiera de las instancias del Plan Aceleración MiPyME.

CAPÍTULO II. Cercanía MiPyME.



ARTÍCULO 6.- Creación. En el marco del Plan Aceleración MiPyMEs, créase en la órbita de la Autoridad de Aplicación de la presente ley, el **Programa Cercanía MiPyME**.

ARTÍCULO 7.- Objetivo. El Programa tendrá por objeto la obtención de información sobre la situación de las MiPyMes de la Ciudad de Buenos Aires de forma individualizada y la realización de una primera respuesta a sus necesidades.

ARTÍCULO 8.- Función. Cercanía MiPyME intervendrá proactivamente a través de la realización de evaluaciones diagnósticos a las MiPyMes sobre la manera en la que gestionan sus herramientas de comunicación, ventas y logística. Al mismo tiempo, se evaluará las necesidades de mejora y los recursos con los que dispone las MiPyMes para poder realizar mejoras.

La Autoridad de Aplicación coordinará la realización de las evaluaciones diagnóstico a las MiPyMes a través de dos canales:

1) Acciones de cercanía territorial. La Autoridad de Aplicación coordinará el abordaje territorial de las MiPyMes en sus espacios de venta y/o producción. La evaluación diagnóstico será ejecutada por una persona que físicamente se haya acercado al domicilio de la MiPyMe.

2) Envío y difusión por canales digitales. La Autoridad de Aplicación podrá facilitar y difundir la evaluación diagnóstico por correo electrónico, los canales de comunicación del Gobierno de la Ciudad y a través de la intermediación de organizaciones que tengan llegada y proximidad a las MiPyMes mencionadas en el Art. 5.

Luego de la realización de las evaluaciones de diagnóstico a las MiPyMes se procederá a la realización del análisis de la información. Con dicha acción se obtendrán los insumos correspondientes para poder facilitar las primeras respuestas a las MiPyMes con información que les sean relevantes a sus necesidades. La información que se facilitará en esta instancia abarca protocolos de funcionamientos, sanidad e higiene, beneficios fiscales, contenidos básicos sobre las herramientas de comunicación, ventas y logística.

ARTÍCULO 9.- Integración del equipo. La Autoridad de Aplicación podrá coordinar estas acciones con las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de maximizar la relación de cercanía.

ARTÍCULO 10.- Convocatoria a voluntarios. La Autoridad de Aplicación podrá convocar voluntarios para sumarse al Programa Cercanía MiPyME. Las convocatorias y acuerdos se realizan en el marco de la Ley de Voluntariado Social N° 2.579 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11.- Colaboración. La Autoridad de Aplicación, junto a otras áreas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá desarrollar acuerdos con organizaciones públicas o privadas con el objeto de brindar colaboración para el desarrollo del “Cercanía MiPyME”.

CAPÍTULO III. Aliado MiPyME.

ARTÍCULO 12.- Creación. En el marco del Plan Aceleración MiPyMEs, créase en la órbita de la Autoridad de Aplicación de la presente ley, el **Programa Aliado MiPyME**.

ARTÍCULO 13.- Objetivo. El Programa tendrá por objeto el acompañamiento de las MiPyMes de la Ciudad de Buenos Aires en el proceso de adaptación e incorporación de herramientas de comunicación, ventas y logística.

ARTÍCULO 14.- Función. Aliado MiPyME intervendrá de forma reactiva ante la necesidad y el requerimiento de la MiPyME. Para poder formar parte de este Programa la MiPyME debe haber completado todas las instancias previas de Cercanía MiPyME.



Aquellas MiPyMes que deseen participar del Programa deberán tener una entrevista en profundidad con el personal que la Autoridad de Aplicación determine, con el fin de obtener detalles que pudieran no haber sido obtenidos en la evaluación de diagnóstico. Con la información facilitada se diseñará un plan de acción de problemas o desafíos a resolver. A partir de esas conclusiones la Autoridad de Aplicación asignará un asesor que brinde seguimiento a la MiPyME.

La Autoridad de Aplicación establecerá el mecanismo de interacción, la forma de seguimiento y los mecanismos de evaluación de impacto de las medidas con el asesor voluntario y la MiPyME.

ARTÍCULO 15.- Integración del equipo. La Autoridad de Aplicación convocará, en conjunto con otras áreas de gobierno, a profesionales del ámbito del derecho comercial, de marcas y patentes, de asesoramiento financiero y comercial, contadores, de recursos humanos o del ámbito de la comunicación, a inscribirse para la conformación de los equipos del Consultorio MiPyME. Pudiendo ser profesionales o programas ya existentes en áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires competentes para dichas tareas.

Para asegurar el correcto seguimiento de las MiPyMes se generará un seguimiento individualizado para poder abordar los diferentes aspectos establecidos en el plan de acción de problemas o desafíos a resolver. De esa manera se buscará coordinar las acciones con los profesionales especialistas de las diferentes disciplinas.

ARTÍCULO 16.- Convocatoria a voluntarios. La Autoridad de Aplicación podrá convocar voluntarios para sumarse al Programa Aliado MiPyME. Las convocatorias y acuerdos se realizan en el marco de la Ley de Voluntariado Social N 2579.

ARTÍCULO 17.- Colaboración. La Autoridad de aplicación, junto a otras áreas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá desarrollar acuerdos con organizaciones públicas o privadas con el objeto de brindar colaboración para el desarrollo del “Aliado MiPyME”.

ARTÍCULO 18.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley es la representación del expediente 765-d-2021 y 389-d-2023.

La propuesta tiene por finalidad colaborar con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) de la Ciudad de Buenos Aires para acelerar el proceso de adquisición y consolidación de habilidades y herramientas de comunicación, ventas y logística para hacer frente a las nuevas tendencias de consumo y comercialización.

Actualmente existe un acuerdo en el ámbito académico, los organismos internacionales, organizaciones sin fines de lucro y gobiernos sobre la importancia de las MiPyMes en el desarrollo productivo de los países. En este contexto, el presente proyecto busca ser un aporte a la mejora de las condiciones para el crecimiento de este sector productivo.

La OCDE¹ y las Naciones Unidas² ha planteado la importancia de las MiPyMes para alcanzar los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, dado que contribuyen al bienestar económico y social. Las MiPyMes promueven la inclusión y el desarrollo económico sostenible, proveen empleo y trabajo de calidad, fomentan la innovación y reducen las inequidades de ingreso.

La OCDE ha mostrado como en los países más desarrollados económicamente, las MiPyMes tienen el mayor peso en la economía. En los países que forman parte de la OCDE, las MiPyMes tienen en promedio el 70% de los puestos de trabajo y generan entre el 50% y el 60% del valor productivo, en contrapartida con el 45% del empleo y el 33% del producto bruto que aportan las MiPyMes en los países en vías de desarrollo³. Argentina se encuentra en un lugar intermedio: las MiPyMes contribuyen en un 66% al empleo, y al 44% del PBI⁴.

Dentro de este contexto, la Ciudad de Buenos Aires tiene un aporte significativo al total nacional, dado que uno de cada cuatro emprendimientos existentes en nuestro país se localizan en la Ciudad. Al mismo tiempo, en el mercado local las MiPyMes son el 97% de las empresas existentes en la Ciudad⁵, y siete de cada diez empleos de la Ciudad son generados por MiPyMes⁶.

Según la Secretaría de Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción de la Nación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existen actualmente más de 220.000 MiPyMes, de las cuales el 48% (un poco más de 100.000) se encuentran registradas⁷. Esta cantidad representa un

¹ Meeting of the OECD Council at Ministerial Level “Enhancing the contributions of the SMEs in global and digitalised economy”. París, 7-8 June 2017.

² Micro-, Small and Medium-sized Enterprises (MSMEs) and their role in achieving the Sustainable Development Goals (2020). Agenda for Sustainable Development Sub-Fund of the UN Peace and Development Fund (UNPDF). https://sdgs.un.org/sites/default/files/2020-07/MSMEs_and_SDGs.pdf

³ Op cit 1.

⁴ El futuro del empleo está en las pymes. D’Angelo, Julián y Quiroga, Omar. Junio 2017. <http://www.telam.com.ar/notas/201706/193631-pymes-futuro-economia-empleo-quiroga-angelo.html>

⁵ Dinámica del tejido empresarial de la Ciudad de Buenos Aires. Abril de 2014. Dirección General de Estadísticas y Censos. Ministerio de Hacienda. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2015/04/ir_2014_666.pdf

⁶ Beneficios para el sector PyME. Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. <https://www.buenosaires.gob.ar/vicejefatura/subsecretaria-pyme/noticias/beneficios-para-el-sector-pyme>

⁷ Ministerio de Producción de la Nación. Pymes registradas. <https://www.produccion.gob.ar/pymesregistradas/>



20% del total de MiPyMes del país. Dentro de ese conjunto el 50% son empresas de servicios y el 25% empresas orientadas al comercio.

Para lograr una aceleración de las MiPyMes hay que tener en cuenta que dentro de este conjunto, se agrupan empresas con una multiplicidad de diferencias tanto por su nivel de facturación, como en su cantidad de empleados, estatus legal, antigüedad, orientación estratégica, fuentes de financiamiento, actividades internacionales, y nivel de formalidad. Para poder atender a los problemas que las MiPyMes enfrentan, es necesario considerar las singularidades, para poder generar las acciones que atiendan a las realidades existentes y que permiten el crecimiento según sus posibilidades. Tal como lo expresa la OCDE las barreras burocráticas, fallas de mercado, y problemas en los ecosistemas empresariales afectan en gran medida a las MiPyMes. Por ese motivo, es necesario que el apoyo a las MiPyMes se dé en forma de acceso a recursos productivos, redes de conocimiento, financiamiento e inversiones del sector público (en educación, entrenamiento, innovación e infraestructura)⁸.

En cuanto al entorno de las MiPyMes de la Ciudad de Buenos Aires, la potencialidad de desarrollo es muy buena. Si bien Argentina se encuentra dentro de los países con mayor penetración de internet de la región 65,8%⁹ (comparado con el 48,1% del promedio de Latinoamérica), La Ciudad de Buenos Aires cuenta con una ventaja aún mayor ya que tiene más conexiones que hogares, ubicándola en el nivel de conexión del 112%. Lo que implica que el uso de herramientas digitales pueden tener un muy buen impacto en los consumidores. En simultáneo, la Ciudad cuenta con la densidad de población más alta del país (14.450,8 Hab/Km² vs 10,7 Hab/Km² promedio nacional)¹⁰, lo que genera que los procesos de envíos y logística tengan costos muy reducidos y se faciliten los sistemas de envíos a domicilio.

Por el lado de las experiencias de acompañamiento a los sectores productivos, las diferentes experiencias de incubadoras, programas de mentoreo de emprendedores y MiPyMes en la Ciudad, el país y el mundo ha demostrado que el seguimiento en el mediano plazo y de forma sostenida es un elemento fundamental para lograr el desarrollo y las mejoras de los negocios. De allí que las bases de este proyecto es la cercanía y el acompañamiento.

Finalmente, en el actual contexto de la pandemia del COVID-19 las MiPyMes se encuentran en una situación muy compleja. El contexto lleva a generar adaptaciones y encarar alternativas para poder continuar con los negocios en funcionamiento al mismo tiempo que se debe resguardar las condiciones sanitarias.

Con el fin de abordar estos diferentes desafíos el presente proyecto de Ley propone acciones enfocadas incrementar la velocidad de adaptación de las MiPyMes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con diferentes acciones enfocadas en el seguimiento individualizado y adaptado a sus necesidades y recursos disponibles.

El proyecto establece un Programa Cercanía MiPyMe, que tiene el objeto de ser de proximidad y cercanía con las MiPyMes. El Programa tiene por objetivo salir a buscar a las MiPyMes para poder facilitarles información y contenidos básicos, así como generar el primer contacto para un seguimiento posterior. Cercanía MiPyMe incluye la realización de una evaluación diagnóstica para evaluar el estado de la MiPyMe y poder brindar una primera respuesta teniendo en cuenta su contexto específico. Finalmente se le propondrá participar de un programa más intenso en dedicación, para trabajar sobre sus problemas específicos.

⁸ Op cit 1.

⁹ Estado de Internet en Argentina y la Región. Segundo Semestre 2019. Cámara Argentina de Internet.
<https://www.cabase.org.ar/wp-content/uploads/2019/12/CABASE-Internet-Index-II-Semestre-2019.pdf>

¹⁰ Instituto Geográfico Nacional. División política, superficie y población
<https://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/Geografia/DatosArgentina/DivisionPolitica>



En una segunda etapa se plantea desarrollar el Programa Aliado Pyme, que tiene por objeto realizar un seguimiento personalizado de la pyme para poder acelerar el proceso de adquisición y consolidación de información y prácticas que le resulten convenientes para su comunicación, venta y procesos de logística. La Autoridad de Aplicación será la encargada de detallar la forma de aproximación según las necesidades de las MiPyMes, siempre que se garantice el seguimiento individualizado en el mediano plazo. Al mismo tiempo, la Autoridad de Aplicación trabajará con la MiPyMe para el correcto alineamiento de expectativas, la estructuración de un esquema de trabajo claro, la definición de un interlocutor dentro de la MiPyMe que de seguimiento a las sugerencias de mejora. El Programa busca ser una consultoría de negocios para lograr mejoras productivas, financieras, optimizar los beneficios impositivos, desarrollar plan de negocios sostenibles y planes de acción que las empresas puedan implementar en el corto, mediano y largo plazo. El alcance y los contenidos que el consultorio brinde a las MiPyMes, dependerá de los objetivos y la situación del negocio, y tendrá como objeto de brindar propuestas personalizadas tendientes a abordar los desafíos que las MiPyMes enfrentan. Al mismo tiempo, el Programa promoverá acciones conjuntas con diferentes organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de facilitar el acceso al financiamiento y asesoría comercial en aquellos lugares de la Ciudad en los que se identifiquen la carencia sistemática en la prestación de estos servicios. La consultoría también trabajará con las MiPyMes que tengan un perfil exportador para lograr la correcta adecuación de sus productos y/o servicios, y sus modelos de negocios, con el objeto de maximizar su inserción en los países a los que exportan.

La Autoridad de Aplicación podrá articular y realizar acuerdos con organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, colegios públicos profesionales, instituciones educativas y organismos internacionales. Dichos acuerdos podrán realizarse a los efectos de colaborar en cualquiera de las instancias del Plan Aceleración MiPyME.

Las MiPyMes son una parte fundamental de la estructura productiva de la Ciudad de Buenos Aires. El presente Proyecto de Ley busca poder trabajar desde la cercanía territorial y el acompañamiento individualizado para lograr su continuidad y desarrollo en los actuales contextos que les tocan atravesar.

Por todo lo expuesto, solicito al cuerpo el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Hernan Leandro Reyes
Fecha:06/03/2025 11:46:44
Diputado Hernán Reyes
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires